

AÑO CIX - N° 28.555
CORRIENTES, MARTES, 28 de JUNIO de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 10
Ordenanzas Pág: N° 11

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 11

Citaciones - Interior Pág: N° 13
Quiebras - Capital Pág: N° 15
Remates - Interior Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones Pág: N° 19

Convocatorias Pág: N° 19
Edictos Municipales Pág: N° 20
Partidos Políticos Pág: N° 23

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 24



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 1293

Corrientes, 5 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el segundo párrafo del Considerando del Decreto N° 369 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 25 de febrero de 2022, en su parte pertinente, donde dice: "...catedrática interina, categoría 07, clase 191, en el Colegio Secundario de paraje Ifrán..." debe decir: "...catedrática interina, categoría 07, clase 192, en el Colegio Secundario de paraje Ifrán..." y el Artículo 1° del Decreto N° 369 del Poder Ejecutivo provincial: donde dice: "...catedrática interina en cuatro (4) horas, categoría 07, clase 191, en el Colegio Secundario de paraje Ifrán..." debe decir: "...catedrática interina en cuatro (4) horas, categoría 07, clase 192, en el Colegio Secundario de paraje Ifrán..."

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 369 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 25 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N°1294.

Corrientes, 5 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: RECTIFÍCASE parcialmente el segundo párrafo del Considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 359 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 24 de febrero de 2022, en su parte pertinente, donde dice: "...maestra de grado, titular, categoría 05, clase 333, en la Escuela N° 143 "Pedro Celestino Reyna", 1ra "A" y directora interina, categoría 05, clase 331, en la Escuela N° 195, 4ta "D", del paraje Malezal, ambas instituciones de Sauce (Corrientes)..." debe decir: "...maestra de grado, titular, categoría 05, clase 333, en la Escuela N° 143 "Pedro Celestino Reyna", 1ra "A", de Sauce (Corrientes)..."

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE la vigencia de los restantes términos del Decreto N° 359 del Poder Ejecutivo provincial, de fecha 24 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto N° 1300

Corrientes, 6 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Itá Ibaté (Corrientes), un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), como apoyo financiero para cubrir desequilibrios financieros, el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos coparticipables, según el artículo 3° de la Resolución Municipal N° 63/2021.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el anticipo otorgado.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1301

Corrientes, 6 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Pagos de los Deseos por un total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000), como apoyo económico para gastos de organización por los festejos del Aniversario de la localidad, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1302

Corrientes, 6 de mayo de 2022

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable para la Municipalidad de Monte Caseros por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), como apoyo económico para gastos de organización de la 36º Fiesta Provincial del Teatro, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia para atender el aporte otorgado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N º 1305

Corrientes, 9 de mayo de 2022

Visto:

La Resolución Nº 0376 de fecha 05 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, y;

Considerando:

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud a las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0376 de fecha 05 de mayo de 2022, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1306

Corrientes, 9 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 555-00152-2022 del registro del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes; y

Considerando:

Que el Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar gastos relacionados a remantes ganaderos en distintas localidades de la provincia.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes para afrontar los gastos mencionados en el párrafo

<p>anterior.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 81/2022 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2022 y de recursos N° 105/2022 de la entidad 30- Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p>ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1308 Corrientes, 9 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 026-01027/2022 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que, se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 0409 de fecha 27 de Abril de 2022, dictada por el Presidente del Instituto de Cultura de Corrientes. Que, en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas de área, encuadrando el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por</p>	<p>el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 0409 de fecha 27 de Abril de 2022 dictada por el Instituto de Cultura de Corrientes, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Instituto de Cultura de la Provincia a sus efectos</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1309 Corrientes, 9 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 180-00090/2022 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y</p> <p>Considerando: Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N°137 de fecha 22 de abril de 2022, dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio. Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta:</p> <p>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 137 de fecha 22 de abril de 2022 dictada por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio.</p> <p>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y archívese.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dra. Herminda María Gabur</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1310 Corrientes, 10 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 953-000206/2022, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 277 de fecha 10 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a las necesidades operativas</p>
---	---

<p>existentes en el área. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 277 de fecha 10 de marzo de 2022, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente Decreto.</p> <p>ARTÍCULO 2º: El presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr. Gustavo Adán Gaya</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1312 Corrientes, 10 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 310-08176-2022 del registro del Ministerio de Salud Pública; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos inherentes a servicios de racionamiento, lavado y planchado y limpieza integral de centros de salud de la Provincia. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 87/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los</p>	<p>Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Alberto Cardozo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1313 Corrientes, 10 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 555-0033/2022, del registro del Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, y</p> <p>Considerando: Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 17 de fecha 02 de marzo de 2022, la cual incorporar a beneficiarios al Programa de Becas de Promoción Social al Instituto de Desarrollo Rural de Corrientes, computándose a partir del 1 de marzo de 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022, "BECAS DE PROMOCIÓN SOCIAL", autorizando la suscripción de los respectivos contratos, liquidación y pago de las mismas. Que la asignación y adjudicación de las becas encuadra en el Decreto Nº 612/2002. Que en atención a las normativas vigentes resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia por decreto de éste Poder Ejecutivo. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos, 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 17 de fecha 02 de marzo de 2022, dictada por el Delegado Organizador del Instituto de Desarrollo Rural, la que como Anexo forma parte del presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 1315 Corrientes, 10 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente Nº 000-25-01-0095/2022, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. INTENDENTE DE MBURUCUYÁ E/ SOLICITUD DE GESTIÓN DE TRANSMISIÓN EN VIVO DE LA 53ª EDICIÓN DEL FESTIVAL MÁS AUTÉNTICO Y TRADICIONAL DE LA REGIÓN EN EL BALNEARIO Y ANFITEATRO "ESTAQUIO MIÑO" LOS DÍAS 4, 5 Y 6 DE FEBRERO DE 2022", y</p>
--	---

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa por vía de excepción con la firma: "TELESAT SH", por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.390.420,00), correspondiente a cobertura para transmisión en vivo del 53° Edición del "Festival del Chamamé Tradicional", realizado en el predio del Balneario Municipal Anfiteatro "Eustaquio Miño" de la localidad de Mburucuyá (Corrientes), los días 4, 5 y 6 de febrero de 2022, por el servicio de "Móvil Satelital HD UP-LINK, Móvil a 3 cámaras HD Broadcasting, capacidad satelital por 20 horas, servicio de Grúa Jimmy".

Que a fojas 1 obra nota suscripta por el Intendente Municipal de Mburucuyá, gestionando la transmisión en vivo del Festival más Auténtico y Tradicional de la Región, en su Edición 53° a nivel Provincial y 17° a nivel Nacional, que contó con la concurrencia de más de 10.000 personas, provenientes de distintos puntos del país.

Que de fojas 3 a 14 se anexan presupuestos y documentación de 3 (tres) firmas del medio, las mismas son: "TELESAT SH", "PEREZ JOSÉ LEOPOLDO MARIANO" y "DE HARO ADRIANA CRISTINA".

Que a fojas 15 interviene el Subsecretario General de la Gobernación, quien expresa "...el Gobierno Provincial ha seguido de cerca la evolución de la Pandemia por Covid-19 y el impacto de los contagios en la población, sumado a ello la situación de Emergencia Ígnea, establecida por el Gobierno Provincial a partir del 1 de febrero de 2022 para todo el territorio provincial (Decreto Nº 177/22), hechos que generaron incertidumbre para el inicio del Festival Tradicional en la localidad de Mburucuyá (Corrientes), previsto para los días 4, 5 y 6 de febrero de 2022, ante estas situaciones imprevisibles y las circunstancias urgentes por la proximidad del evento de alcance Provincial y Nacional, se procedió a contratar de forma directa con la firma TELESAT SH, previo análisis de costos..."

Que a fojas 17 obra Cuadro Comparativo de Precios, a fojas 18 Comprobante de Contabilidad del Gasto correspondiente al año en curso, a fojas 19 y 21 se adjuntan Orden de Provisión y Acta de Recepción debidamente conformados por autoridad competente, a fojas 20 se anexa factura "B" Nº 00003-00000071 de la firma "TELESAT SH" y a fojas 22/vta. informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 23/27 glosa antecedentes laborales y 7 (siete) CDs de la firma "TELESAT SH", suscripta por el socio de la misma.

Que a fojas 28/29 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, en Dictamen Nº 1.086 de fecha 13 de abril de 2022, quien considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 31 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, previo concurso de precios;

exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación privada como modalidad de contratación para los montos en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "... d) cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o casos fortuitos..."

Que a fojas 33/vta. obra Dictamen Nº 352 de Fiscalía de Estado de fecha 29 de abril de 2022, quién manifiesta que en el caso de autos existen antecedentes que expliquen los motivos o razones que justifiquen la contratación directa, previa autorización del Poder Ejecutivo, conforme lo exigen las normas pertinentes (artículo 86 del Decreto Nº 3.056/2004). El organismo actuante estima que en el estado actual de los trámites corresponde someter el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien en uso de las atribuciones conferidas en la normativa señalada precedentemente y en el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que a fojas 34 interviene el Ministro Secretario General, propiciando la elaboración de la norma legal correspondiente.

Que el presente caso encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, inciso 3, punto e de la Ley 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso c, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial - Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia**Decreta:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la contratación directa por vía de excepción, y el posterior pago a favor de la firma "TELESAT SH", CUIT Nº 30-71546349-7 con domicilio fiscal en calle Carlos Pellegrini Nº 1.029 de la ciudad de Corrientes, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 3.390.420,00), correspondiente a cobertura para transmisión en vivo del 53° Edición del "Festival del Chamamé Tradicional", realizado en el predio del Balneario Municipal Anfiteatro "Eustaquio Miño" de la localidad de Mburucuyá (Corrientes), los días 4, 5 y 6 de febrero de 2022, por el servicio de "Móvil Satelital HD UP-LINK, Móvil a 3 cámaras HD Broadcasting, capacidad satelital por 20 horas, servicio de Grúa Jimmy", según Cuadro Comparativo de Precios de fojas 17 y Factura "B" Nº 00003-00000071.

ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE el presente caso en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109, inciso 3, punto e de la Ley 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial, y artículos 86 y 87, inciso c, del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial-

Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia, quien efectivizará la erogación que se autoriza por el artículo primero a favor de la firma actuante.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 1316

Corrientes, 10 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-03409-2021 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la cuarta redeterminación de precios de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL-CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 83/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 1317

Corrientes, 10 de mayo de 2022

Visto:

El expediente Nº 320-00503-2021 del registro del Ministerio de Educación; y

Considerando:

Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la primera redeterminación de precios de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL-CORRIENTES".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 82/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

C.P. Marcelo Rivas Piasentini

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1318 Corrientes, 10 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 320-04079-2021 del registro del Ministerio de Educación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Educación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la segunda y tercer redeterminación de precios de la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLICIAL – CORRIENTES". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Educación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 84/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación. ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 1323 Corrientes, 11 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00334-2018 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación</p>	<p>solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar la Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "PAVIMENTACIÓN DE LA AV. LUIS DÍAZ COLODRERO DESDE AV. JUAN D. PERÓN HASTA CALLE JOSÉ J. ROLÓN-DPTO. GOYA-CTES". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p>EL Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 32/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 2.537.986,23) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p>
---	--

<p style="text-align: center;">Decreto N° 1324 Corrientes, 11 de mayo de 2022</p> <p>Visto: El expediente N° 137-00335-2018 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y</p> <p>Considerando: Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo de partidas con el objeto de hacer frente a la redeterminación de precios de la obra “pavimentación de la Av. Eva Perón-desde Juan D. Perón hasta calle Brasil y calle Corrientes desde Eva Perón a Juan F. Soto e ingreso a Escuela Agro técnica-Goya”. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá los créditos presupuestarios necesarios al Ministerio de Coordinación y Planificación para afrontar la obra en cuestión. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.594 de Presupuesto 2022 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 29/2022 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 1.612.394,60), en la fuente de financiamiento 10-Recursos del Tesoro General de la Provincia, en la estructura programática presupuestaria detallada en el anexo. ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y de Planificación. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al</p>	<p>Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p>Dr. Gustavo Adolfo Valdés C.P. Miguel Ángel Olivieri C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N°1878 Corrientes, 24 de junio de 2022</p> <p>Visto: Los memorándums Nros. 871/2022 y 895/2022 de la Secretaría Privada del Gobernador, y</p> <p>Considerando: Que tramita por los memorándums de referencia, las solicitudes de los Intendentes de las Municipalidades de Itatí y San Luis del Palmar, de declaración de asueto administrativo y escolar con motivo de la celebración de la Tradicional Peregrinación a la Basílica de Nuestra Señora de Itatí bajo el lema: “En el espíritu sinodal vivimos con esperanza nuestra peregrinación” y “Coronación Pontificia de Nuestra Señora de Itatí. Que esta peregrinación, que reviste un profundo sentido cultural, religioso, moral y tradicional; configura una característica esencial de la identidad sociológica de estos pueblos devotos que año tras año la realizan como expresión de amor a la Virgen de Itatí. Que a fin de que la comunidad pueda participar de dichos eventos con total entrega, el Gobierno provincial estima pertinente declarar asueto escolar y administrativo los días 14 y 15 de julio del 2022. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: DECLÁRANSE asueto administrativo y escolar en todo el territorio de las Municipalidades de Itatí y San Luis del Palmar los días 14 y 15 de julio de 2022, por las razones expuestas en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚANSE de las disposiciones del presente decreto al personal de las áreas de Salud, Seguridad y la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC). ARTÍCULO 3°: INSTRÚYESE a los distintos organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales. ARTÍCULO 4°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo</p>
--	---

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 450/2022(S)

Corrientes, 11 de mayo de 2022

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1412-12999-2020, donde por Resolución Interna N° 1082/2020(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA SARMIENTENSE SAS C.U.I.T. N° 30-71677757-6, con domicilio fiscal en 3198 Piso 1 Depto. 5 Paraná 3198 Piso:1 OF:5 OLIVOS BS AS Buenos Aires (1636)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1082/2020 (S) de fecha 14 de diciembre de 2020, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO) correspondiente a los períodos 05,06,07/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-3108-09023-2020 orden de Inspección N° 0181/2020 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 2391/21 de fecha 05 de octubre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio todas a LA SARMIENTENSE CUIT N° 30-71677757-6, como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 31/08/2020.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente LA SARMIENTENSE CUIT N° 30-71677757-6. en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO).

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de

Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, conforme se agrega a fs. 09, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas, no abonando la multa por omisión correspondiente.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia precedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada

<p>por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE</p> <p>ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LA SARMIENTENSE SAS. C.U.I.T. N° 30-71677757-6, por la suma total de \$99.648,00 (PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.</p> <p>ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector</p>	<p>Técnico Impositivo correspondiente</p> <p>ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;</p> <p>ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.</p> <p>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. – Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 27/06 V: 29/06</p>
---	--

Ordenanzas

<p>Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza N° 305/2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 019/2022 y las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la Conmemoración de los 40 años de la Gesta de Malvinas.- Y</p> <p>Considerando: QUE, el Gobierno de la Provincia de Corrientes ha dictado el Decreto N° 182/2022 que establece el año 2022 de homenaje de la Provincia de Corrientes a los Veteranos y Caídos en el Conflicto de las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los Espacios Marítimos e Insulares correspondientes, y a sus familiares. QUE, el Decreto mencionado anteriormente establece en su artículo 2° que durante el año 2022 toda la documentación oficial de la Administración Pública debe llevar la leyenda “Las Malvinas son Argentinas”; e invitando en su artículo 4° a que los municipios adhieran al presente.- QUE, este 2 de abril del presente año se cumplió el aniversario N° 40 de la Gesta de Malvinas.- QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Honorable Concejo Deliberante ha realizado diversas acciones durante el presente año. QUE, existe una arteria sin denominación que se</p>	<p>extiende por detrás del museo del Chamamé, del Centro Cultural, del Patio Chamamecero y del Centro de Ex Combatientes de Malvinas y, que va desde ruta provincial N° 13 y hasta calle Belgrano</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá Sanciona con Fuerza de Ordenanza</p> <p>ARTICULO 1°: IMPONER el nombre Pasaje Ex Combatientes de Malvinas a la arteria que se extiende desde la Ruta Provincial N° 13 y hasta calle Belgrano y, que se ubica detrás del Centro Cultural y de Plazoleta 2 de abril.-</p> <p>ARTICULO 2°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar toda señalética y/o murales que estime correspondiente a fin de identificar y embellecer dicho pasaje.</p> <p>ARTICULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVARSE.-</p> <p>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Prof. Alberto Luis Difrancó Dra. María Teresa Veron</p>
--	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de la Delegación de Paso de los Libres. También se realizará</p>	<p>eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Saladas, y Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 24 de junio de 2022.</p> <p>La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial I: 27/06 V: 01/07</p>
---	---

La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales de Archivo General del Poder Judicial

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, y de la Delegación de Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes de las ciudades de: Bella Vista, Saladas, y Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias.

Corrientes, 24 de junio de 2022.

La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales de Archivo General del Poder Judicial

I: 28/06 V: 05/07

Expte N° PEX 171870/17

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción N° 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a PABLO LUCAS CARRIZO DNIN° 42.276.041 con ultimo domicilio en Gutnisky y cortada (ex Cabeza de Vaca) asentamiento en B° Los Perros cerca del Cementerio San Juan Bautista

al lado de la casa del hermano Juan Yamil Carrizo de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue

por supuesto "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE"

en Corrientes, en el Expte. N° 171870 caratulado: "CARRIZO PABLO LUCAS P/ SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHÁNDOSE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.-

Corrientes, 24 de junio de 2022

Dr. Juan Carlos Rodríguez

I: 28/06 V: 04/07

Expte N° 216958/21

La Señora Juez en lo Civil y Comercial N°2 de la Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza por el término de 15 días a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de información sumaria tendiente al Cambio De Apellido De Patricia Cecilia Fernández, DNI

N°17.813.264, quien pretende agregar a su actual apellido, el de su abuela materna, quedando de la siguiente manera : "Patricia Cecilia Fernández Rivolta ", para que se presenten y lo hagan en el término de 15 días hábiles desde la última publicación, en autos caratulados "Fernández Patricia Cecilia S/ Información Sumaria" Exp 216958/21 que se sustancia ante este Juzgado

Corrientes, 28 De abril De 2022

Mariela Noemí Kupervaser – secretaria

I: 28/06 – V: 28/06

Expte. N° PEX 249649/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6 Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itati de los Ángeles Ramírez se emplaza y notifica a: SUAREZ JOSIAS FERMIN DNI N°49.155.427 y a su progenitora la Sra. LIDIA ESTER ENRIQUE a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°46 dictada en fecha 30/05/2022, la cual se transcribe a continuación: "N°46 Corrientes, 30 de mayo de 2022 ... FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente JOSIAS FERMIN SUAREZ, D.N.I N°49.155.427 cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMAN DOSE CAUSA PENAL respecto del mismo en razón a su edad a la fecha del hecho, y en función a los fundamentos dados en los Considerandos del Presente.- 2°) LIBRAR OFICIO CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS A LA DIRECCION DE LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA a efectos de que ese Organismo Administrativo de Protección de Derechos, continúe el seguimiento tuitivo y proteccional en relación al niño JOSIAS FERMIN SUAREZ, D.N.I N°49.155.427 y a su grupo familiar domiciliados en calle Tacuarí entre Cadiz y Pitagoras del B° Loma Linda de ésta ciudad, siendo la progenitora del adolescente la SRA. LIDIA ESTER ENRIQUE (tel 3795-175114), debiendo arbitrar todos los mecanismos necesarios a fin de que el niño y su progenitora puedan iniciar un tratamiento psicoterapéutico, ta como lo fuera sugerido por la profesional de la salud quien los evaluó oportunamente, remitiéndose a sus efectos la evaluación practicada a ambos obrante a fs. 40/41.- 3°) NOTIFIQUESE a la Sra. ASESORA DE MENORES E INCAPACES N°1.- 4°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6. Dra. María Fernanda Bay. Secretaria", en los autos caratulados: "SUAREZ JOSIAS FERMIN S P/SUP. INFRACCION A LA LEY NRO. 25087 - CAPITAL -" Expediente N° 249649/21. CORRIENTES, 27 de Junio del 2022.-

I: 28/06 – V: 28/06

Citaciones - Interior

Expte. N°PXC 4739/12

Por disposición de S.Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "SOTELO, ARIEL DAVID P/ ABUSO SEXUAL POR ACCESO CARNAL CON APROVECHAMIENTO DE LA INMADUREZ SEXUAL DE LA VICTIMA - CURUZU CUATIA" EXPTE. PXC 4739/12 (1455/14), se cita y emplaza al ciudadano: ARIEL DAVID SOTELO, D.N.I. N° 31.609.439, argentino, soltero, instruido, soldado voluntario, nacido en Curuzú Cuatía (Ctes.) el día 25 de julio de 1985, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 463 de Curuzú Cuatía (Ctes.), hijo de Pedro E. Sotelo y de Zaida R. Romero.-

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) "En la ciudad de Corrientes a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintiuno, ... SENTENCIA N° 79: 1°) Rechazar el recurso de casación de fs. 761/769, confirmándose la Sentencia N° 04/17 a fs. 718/754, del Tribunal Oral Penal (hoy Tribunal de Juicio) de la ciudad de Mercedes. 2°) Insertar y notificar." Fdo.: Dr. LUIS EDUARDO REY VAZQUEZ. Presidente Superior Tribunal de Justicia. Dr. EDUARDO GILBERTO PANSERI. Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ. Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN. Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN. Ministros Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Dra. CORINA ELENA SHPOLIANSKY Secretaria Jurisdiccional N° 4 Superior Tribunal de Justicia Corrientes. Mercedes (Ctes.), junio de 2022.-

Dra. Corina Elena Shpoliansky

I: 22/06 V: 28/06

Expte. N°PXL 26940/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 305 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14.... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°) SOBRESEER la PRESENTE CAUSA, con respecto a TIAGO BRIAN PÉREZ, D.N.I. N° 36.863.599, de ocupación o profesión chofer, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas (Conf. Artículo 336, Inciso 1°, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2°) Regístrese, notifíquese, desconociéndose el domicilio del sobreseído TIAGO BRIAN PÉREZ, líbese

Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, y oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria

I: 23/06 V: 29/06

Expte. N° PI1 25682/4

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "ESQUIVEL LAZARO P/ ROBO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL - CURUZU CUATIA" EXPTE. "PI1 25682/4 (245/06), se cita y emplaza al ciudadano: LAZARO ESQUIVEL, D.N.I. 13.349.135, nacido en Curuzú Cuatía (Ctes) el 3 de julio de 1959, domiciliado en Berón de Astrada nro. 180 de Curuzú Cuatía (Ctes.), es hijo de Adriano Esquivel y de Emilia Nardez.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (...) " SENTENCIA N° 82 /12: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 06 días del mes de Diciembre del año 2.012, (...) RESUELVE: I.- SOBRESER la presente causa y con respecto a LAZARO ESQUIVEL D.N.I. 13.349.135, nacido en Curuzú Cuatía (Ctes) el 3 de julio de 1959, domiciliado en Berón de Astrada nro. 180 de Curuzú Cuatía (Ctes.), es hijo de Adriano Esquivel y de Emilia Nardez, del delito de ROBO Y ESTELIONATO EN CONCURSO REAL tipificado en los art. 164, 173 INC.9 segundo supuesto y 55 del Código Penal Argentino, por PRESCRIPCION DE LA ACCION PENAL (Artículo 2 y 67 cuarto párrafo del CPA.) en función del Artículo 336 inc. 4º y cc. del CPP.- II).- ... "FDO: Dr. RAUL ADOLFO SILVERO, Presidente - Dres. RAUL JUAN CARLOS GUERIN y JUAN MANUEL IGLESIAS, Vocales - Dra. María Marta Correa, Secretaria de la Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).- Secretaría, 22 de junio de 2022.-

Dra. Roxana Mónica Ramírez. Secretaria Relatora

I: 27/06 V: 01/07

Expte. N°PXL 26921/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Giménez, Adrián Tomás D.N.I. n.° 27.780.772 cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°318 En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 16 días del mes de

junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26921/20, caratulada: "GIMENEZ TOMAS P/ SUP. HURTO SIMPLE P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Tomás Adrián Giménez, D.N.I. n.º 27.780.772, desconociéndose último domicilio del mismo, en cuanto al delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). 3º) ... 4º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez"

SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), _16_ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. Nº PXL 24219/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Núñez Ramón, D.N.I. n.º 29.730.961, cuyo último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 312: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24219/19, caratulada: "NUÑEZ RAMON P/ SUP. RESISTENCIA CONTRA AUTORIDAD P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a NUÑEZ RAMÓN, D.N.I. n.º 29.730.961, desconociéndose demás datos personales del mismo y último domicilio conocido, en cuanto al delito de resistencia contra la autoridad, previsto en el artículo 237 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por

ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." Secretaria de Instrucción Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 ___ de Junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. Nº PXL 23829/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº 317: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 23829/19, caratulada: "PEREYRA FABIAN ALEJANDRO P/SUP. AMENAZAS Y LESIONES LEVES - P.LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESER a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, en cuanto a los delitos de Amenazas Simples y Lesiones Leves, previstos en los artículos 149 bis, primer párrafo, primer supuesto y artículo 89, del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Atento a lo solicitado por el Sr. Fiscal, requiérase al Cuerpo de Asistentes Sociales Forenses la realización de informe Socio Ambiental con Sondeo Vecinal actualizado en el domicilio de la ciudadana Yamila Maciel, sito Madariaga y Pasaje Freyche de esta ciudad.3º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte Nº PXL 23570/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a AYLÉN ROSALÍA CENTURIÓN, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 321 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...16..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a AYLÉN ROSALÍA CENTURIÓN, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de LESIONES LEVES y AMENAZAS SIMPLES, previsto en los artículos 89 y 149 bis, 1º párrafo, 1º supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autora (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseída, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 23060/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ANTONIO ANDRÉS CÁCERES, D.N.I. n.º 40.262.516, nacido el 19/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 320 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...16..... días del mes de junio de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a ANTONIO ANDRÉS CÁCERES, D.N.I. n.º 40.262.516, nacido el 19/01/1994, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, 1º párrafo, apartado 'c' del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y

Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 22191/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Nélica Salas DNI N°18.594.952 y María Elena Salas DNI N°19.058.601 cuyos últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 313 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 22191/18, caratulada: "OJEDA MARIA NORMA DCIA. SUP. AMENAZAS. P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Nélica Salas DNI N°18.594.952 y María Elena Salas DNI N°19.058.601, desconociéndose demás datos personales de las mismas y último domicilio, en cuanto al delito de Amenazas con Armas, previsto en el artículo 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autoras (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese librándose edicto, y oportunamente Archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez"

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), __15_ de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 21057/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a RODRIGUEZ DIEGO GERMAN, D.N.I. n.º 37.591.168, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo

pertinente dice: " SENTENCIA N° 251 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 31 días del mes de mayo del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21057/17, caratulado "RODRIGUEZ DIEGO GERMAN P/ SUP. DA?S, INCENDIO Y AMENAZAS DE MUERTE LA CRUZ" del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1.Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento definitivo para DIEGO GERMAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 37.591.168, cuyos demás datos filiatorios y de identidad personal, como así también su domicilio actualizado se ignora, le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, incisos 1º, 4º y concordantes, del Código Procesal Penal). II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal y, oportunamente ARCHÍVESE... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° PXL 20757/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA N° ____316____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los15..... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 20757/17, caratulada: "PEREIRA FABIAN ALEJANDRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Fabián Alejandro Pereyra, D.N.I. n.º 34.936.487, en cuanto al delito de Lesiones Leves, previsto en el artículo 89 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín

Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: ... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 15 de junio de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N° II1 13140/1

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CARLOS GAUNA, sin apodo, D.N.I. N° 14.828.581, casado; de profesión o actividad: construcción en general; nacido en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, el día 28 de noviembre de 1962, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce, del decreto dispuesto en autos, que se transcribe y en lo pertinente dice: "Paso de los Libres, provincia de Corrientes, ...16..... de junio de 2022. Por recibido Reporte de Cuenta Creada del Banco de Corrientes, expediente N° 9 9 1 3 3 3 9 8 5 , N ° de Cuenta ' C B U ' 0940006128009203010012, agréguese y hágase saber al imputado CARLOS GAUNA. Regístrese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 16 de junio de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón. Secretaria
I: 27/06 V: 01/07

Expte. N.º 19826/21

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, cito en calle San Martin N.º 568, en autos caratulados: "Palacios Miriam Roxanna C/ Justo Joaquin Rubianes Y/O Municipalidad De Empedrado Y/O Estado De La Pcia Ctes S/ Prescripcion De Adquisitiva" Expte. N.º 19826/21, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al dominio del inmueble ubicado en el Departamento de Empedrado, Cuarta Sección que comprende Parcela 10 a 16, Manzana N°274 s/Catastro, Con Adrema F1-7584-1, Mensura N°3961-Q, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real N°1969 del año 1985 (e.m.e), medidas lineales: de frente (punto B a C) 10 metros, de contra frente (punto D a la A) 12,86 metros; de fondo (punto de A a B) 62,10 metros y de contra fondo (punto C al D) 70,19 metros, con una superficie total de 661,33 m2, linderos: lindando al Norte: Calle N°3 (de tierra) lindando al Sur: Poseedora Sra. Ramona Mabel Valenzuela; lindando al Oeste: Calle N°8 (de tierra) y al Este: con calle Jujuy (de tierra), en las

presentes actuaciones: a-) Cítese Por Edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, -b-) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Empedrado 17 de mayo del 2022. Dra. Cecilia A. Fernandez Prosecretaria Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz Empedrado. Corrientes.

Dra. Cecilia A. Fernandez – Prosecretaria

I: 27/06 – V: 28/06

Expte. N° 627/19

La Sra. Jueza Dra. Alicia Susana Rabino Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 Cítese al Sr. Da Fonseca, Alberto, DNI N° 19.529.457 por edicto emplazándolo por el término de diez (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Así fue dispuesto en los autos caratulados "Buittoni Maria Venancia C/ Chasma Tour S.A. Y/O Da Fonseca Alberto Y/O Sandoval Rolando S/Danos Y Perjuicios Y Daño Moral", Expte. N° 627/19 sito en AV. Laprida N° 33 - Torre 2 - Cuarto Piso de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco.

Resistencia, 8 de Junio de 2022.-

Romina Bernasconi – secretaria

I: 28/06 – V: 28/06

Expte. N° Z12 22086/18

La Sra. Jueza Dra. Mariana Noelia Godoy, del juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, Pcia. de Ctes. En los autos caratulados: "Báez, Ramona C/ Fidelina Delgado De Encinas Y Otros Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° Z12 22086/18, cita y emplaza a las siguientes personas: Prudencia Delgado D.N.I. N° 1.030.184; Juan Gregorio Delgado D.N.I. N° 1.602.680; Liberata Delgado De Delgado D.N.I. N° 1.030.760; Juan Francisco Delgado D.N.I. N° 5.625.917; Sixto Delgado D.N.I. N° 1.638.819; Enrique Del Carmen Delgado D.N.I. N° 10.307.763; Fidelina Delgado D.N.I. N° 1.029.670; Virginia Del Carmen Delgado De Galarza D.N.I. N° 1.030.803; Hilarión Delgado D.N.I. N° 1.608.111., y/o quienes se consideren con derecho al dominio sobre el inmueble objeto de la presente demanda de prescripción adquisitiva de dominio y que se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Corrientes en el Tomo I, Folio Real 68, N° 65, año 1959; Protocolo de Dominio San Luis del Palmar Tomo I, Folio 45, N° 43 año 1960, identificado y ubicado en el departamento de San Luis del Palmar, Pcia. de Ctes. en la Manzana N° 125 de su Planta urbana con Adrema

S1-4041-1, desglosado del Adrema S1-409-1, ubicado en manzana N° 125, en mayor extensión, constante de: 11 metros de frente, sobre calle Juan J. Arce y 28 metros de fondo, aproximadamente è iguales medidas en sus lados opuestos, los que se deberán contar desde el mojón ubicado en Juan J. Arce límite con propiedad de María Aguirre Frías, debiendo respetarse un frente de 9 metros que fueron donados a la Sra. Valeria Román y desde ese punto, los 11 metros adquiridos por mi representada, la Sra. Ramona Báez, lo que hace a una superficie total de 286,44 metros cuadrados. Según Plano de Mensura N° 2169-O, realizado por la Agrimensora Gladys C. Ramírez en fecha 18 de febrero del año 2005, y aprobado por la Dirección de Catastro de la provincia de Corrientes el 20 de abril del año 2005. La providencia que así lo ordena textualmente Dice: N° 1249 San Luis del Palmar, 08 de Abril de 2022. "Publíquese edictos en el Boletín oficial, en un diario local, por el término de un (1) día conforme art. 118 del CC y C., art. 119 y 120 del C.P.C. y C.C emplazando a los demandados y/o herederos y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Notifíquese.-" Fdo.: Dra. Mariana Noelia Godoy –Juez- Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, Poder Judicial - Provincia de Corrientes" Fdo. Dra. Mariana Noelia Godoy –Juez- Juzgado de Paz de la Localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes a los 09 días del mes de junio de 2022

Dra. Mariana Noelia Godoy –Juez-

Dr. Gustavo Montenegro – secretario.

I: 28/06 – V: 28/06

Expte. N° PXL 23959/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JUSTO ALBERTO BOGARIN, desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 330 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los23.... días del mes de junio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 23959/19, caratulada: "BOGARIN JUSTO ALBERTO P/SUP. AMENAZAS DE MUERTE - P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION

<p>PENAL por PRESCRIPCIÓN; y, SOBRESER a JUSTO ALBERTO BOGARIN, desconociéndose demás datos filiatorios del mismo, en cuanto al delito de Desobediencia Judicial previsto en el artículo 239, Lesiones Leves, conforme al artículo 89 y amenazas simples previsto en el artículo 149 bis, primera parte, del primer párrafo, todos ellos correspondientes al Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin</p>	<p>imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese por edicto, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria," SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), _23_ de junio de 2022. Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I: 28/06 V: 04/07</p>
---	--

Quiebras - Capital

<p style="text-align: center;">Expte. N° EXP 213249/21</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°9 Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra del Sr. Jorge Luis Zabala, DNI N°16.928.032, con domicilio real en Joaquín Arquer N°1845 de esta ciudad; decretada en el expte. N°EXP 213249/21 caratulado "ZABALA JORGE LUIS S/ QUIEBRA PEDIDA POR FLORES MARTIN ARIEL", en trámite por ante la Secretaría N°17 a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N°12. Corrientes, 06 de junio 2022.-Y VISTOS:... Y RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. JORGE LUIS ZABALA, D.N.I.: 16.928.032, con domicilio real denunciado en calle Joaquín Arquer N°1845, de la Ciudad de Corrientes. 2º)... 3º) Calificar al presente proceso como "pequeña quiebra", en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los proyectos respectivos, en los términos del art. 89 L.C.Q.- 5º) Prohibir que se realicen pagos a los fallidos, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) Los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos por la vía del art. 200 de L.C.Q., hasta el día 15 de Julio de 2022, y formular las impugnaciones previstas en dicho artículo hasta el día 12 de Agosto de 2022. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. HÁGASE SABER que se halla en vigencia "Protocolo para verificaciones de Créditos de Modo Virtual" (Acuerdo N°08/2020 del Superior Tribunal</p>	<p>de Justicia), que puede ser utilizada por el acreedor facultativamente, el que se adjunta a la presente resolución y se halla glosada en la página web del poder judicial (www.juscorrientes.gov.ar). 7º) La sindicatura deberá presentar el informe que establece el art. 35 L.C.Q. el día de 12 de Septiembre de 2022, y el establecido por el art. 39 L.C.Q. el día 25 de Octubre de 2022, debiendo el juez dictar la resolución prevista en el artículo 36 L.C.Q. el día 26 de Septiembre de 2022. 8º) Fijar el día 13 Noviembre 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 9º)... 10º)... 11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a los deudores, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuviere en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos del fallido a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a los mismos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a los fallidos para que en el plazo de 48 hs., constituyan domicilio procesal. 19º)... 20º)... 21º)... 22º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes.- Se hace saber que la Sindicatura está a cargo de CPN Gustavo Alejandro Amézaga con domicilio en Quintana N°984 de la ciudad de Corrientes, cel 379-4904071, correo electrónico: alejandro.440@hotmail.com, días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 20 hs.- Dra. Marina Alejandra Antúnez I: 22/06 V: 28/06</p>
---	---

Remates - Interior

<p style="text-align: center;">Expte. GXP 36.585/19</p> <p>Se Hace Saber: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Roberto Ulises Candas, Secretaria N° 2, a cargo del Dra. Alicia Melana De Piazza, de ciudad de Goya (Ctes), en los autos caratulados: "Gonzalez Silvia Isabel C/ Lopez Eduardo Sebastian S/ Cobro De Pesos (Ordinario)", Expte. GXP 36.585/19, previa publicaciones de ley, el Martillero Estanislao Marcial Sánchez, procederá el día Viernes 01 de Julio Del</p>	<p>2.022, a las 17,00 Hs., en local sito en la Av. Caa Guazu N° 1.551, de la ciudad de Goya (Ctes), a la venta en Publica Subasta, del siguiente bien registrable: (Un) Automotor Marca "Fiat" Modelo: Nuevo Fiorino 1.4 8v, Tipo: Furgoneta, Año: 2015, Dominio: PGQ868, Sin Base. Motor N° 3 2 7 A 0 5 2 5 8 8 9 4 1 - Chasis N° 9BD26552424G9043874. Condiciones De Venta: Sin Base, Al Contado, Con Dinero En Efectivo Y Al Mejor Postor, Y Comision Del 10% Del Precio Obtenido En El Acto De La Subta.</p>
---	--

<p>Deudas: Patente: \$ 94.055,84 La Cual Incluye Los Vencimientos Del Impuesto Automotor Hasta La Tercera Cuota, Inclusive, Correspondiente Al Año 2022 El Total, Por Todo El Año 2022, Es De \$ 109.783,34.</p> <p>Informe Y Exhibicion Del Bien: Comunicarse con el Martillero actuante, en horario comercial, en Av. Caa Guazu N° 1.551, Goya Ctes. Cel.: (03794) – 15223587. en horario Comercial.</p>	<p>Nota: Se Autoriza A La Actora Señora Silvia Isabel Gonzalez, A Realizar Posturas En El Acto De La Subasta Hasta Compensar Su Credito.</p> <p>Importante: Tener Presente El Distanciamiento Social Obligatorio, Uso De Barbijo, Uso De Alcohol.</p> <p>Goya (Ctes), 21 de Junio del 2.022.</p> <p>Alicia Melana de Piazza – secretaria I: 28/06 – V: 29/06</p>
--	--

Sección General

Licitaciones

<p>Secretaría de Energía de la Provincia de Corrientes Programa Federal de Infraestructura Regional Contrato de Préstamo Caf 11191 Licitación Pública Internacional N° 01/2022</p> <p>PROGRAMA FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL CONTRATO DE PRESTAMO CAF 11191 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/2022 OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA DE 132/33/13,2KV LITORAL SISTEMA GIS Y ALIMENTADOR SUBTERRÁNEO 132KV E.T. CORRIENTES ESTE – E.T. LITORAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. UBICACIÓN: CIUDAD DE CORRIENTES. PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.197.000.000,00 + IVA (SON PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES MÁS IVA).</p>	<p>MES BASE: AGOSTO/2021 FECHA DE APERTURA: 10 DE AGOSTO DE 2022 - HORA: 10:00 hs. LUGAR DE APERTURA: SALÓN VERDE CASA DE GOBIERNO SALTA Y 25 DE MAYO, CORRIENTES. VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO Y PODRÁ DESCARGARSE DE SITIO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA https://senergia.corrientes.gob.ar/ PLAZO DE LA OBRA: 720 (SETECIENTOS VEINTE) DÍAS CORRIDOS. INFORMACIÓN: Directamente a senergia@corrientes.gob.ar LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Secretaría de Energía: Calle 25 de Mayo 981. Corrientes HASTA UNA HORA ANTES DE LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA. Secretaría de Energía de Corrientes I: 28/06 V: 30/06</p>
--	---

Convocatorias

<p>Sociedad de Beneficiencia de Gobernador Virasoro</p> <p>Se convoca a los Asociados de la SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE GOBERNADOR VIRASORO a la Asamblea General Ordinaria para el día 15/07/22 a las 17:00 hs en la sede Casa de la Cultura, Virasoro Ctes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Lectura Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario General de Bienes e informe de los Revisores de Cuenta, Balances Generales cerrados al 30/06/17-18-19-20-21.- 2) Renovación Total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Elección de dos (2) Socios para Firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario. <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 22/06 – V: 28/06.-</p> <p>Asociación Civil Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión</p> <p>Presidente de la Comisión directiva de la Asociación Civil “Escuela de la Familia Agrícola Colonia Unión”, Convoco a sus Asociados a participar de la Asamblea General ordinaria, a llevarse a cabo, en primera convocatoria para</p>	<p>día 30 del mes de julio de 2022 a las 14:00hs la cual se realizara en las instalaciones de la EFA Colonia Unión, Ruta Pcial 37 km 20 Esc primaria N° 239, y en segunda convocatoria para el día 30 del mes de julio de 2022 a las 15hs donde se tratara el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Apertura de Asamblea, y designación de dos (dos) Asociados para que en representación de todos los presentes firmen el Acta de Asamblea 2) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios vencido el 31 de diciembre de 2021 y el correspondiente dictamen de la comisión revisora de cuenta. 3) Renovación de Autoridades.- 4) Apoderar suficientemente al Sr/a tesorero electo en la asamblea para la realización de actos concernientes a la cuenta corriente N° 212379 CBU 0940010830002123790021 que posee esta asociación en el Banco de Corrientes S.A. como ser transferencias, extracciones y tramites en general ante las autoridades de la entidad. <p>La Comisión Directiva.- I: 28/06 – V: 29/06.-</p> <p>POLO IT CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL</p> <p>La Comisión Directiva invita a los señores asociados a la</p>
--	--

<p>Asamblea General Ordinaria del Polo IT Corrientes Asociación Civil, a realizarse en la sede social de la institución, sita en Buenos Aires 678 de esta Ciudad, el día 26 de mayo de 2022, a las 20:00hs para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Designación de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.-</p> <p>2) Informe de Altas y Bajas del Padrón de Asociados según el Art. 8º del Reglamento Interno.-</p> <p>3) Consideración de la Memoria y el Estado Contable del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021.-</p> <p>4) Elección de la totalidad de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de los mandatos.-</p> <p>Nicolas Dogi-Presidente.- Martin Di Biase, Secretario.- I: 28/06 – V: 28/06.-</p> <p>Cooperativa de Agropecuaria El Algarrobo Ltda. del paraje Tres Boca Departamento de Goya Ctes</p> <p>El Concejo de Administración de la Cooperativa de Agropecuaria El Algarrobo Ltda. del paraje Tres Boca Departamento de Goya Ctes , convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de JULIO de 2022 a las 09,00 Hs en el salón del Club Social Deportivo Estudiante de Tres Boca para tratar el siguiente orden del día ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Designación de dos señores Asambleísta para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-</p> <p>2.-Lectura, Consideración y aprobación de Memoria y Balance. Informe del Síndico. Informe del Auditor</p>	<p>Correspondiente al ejercicio económico financiero finalizado el 30/09/2015, 30/09/2016, 30/09/2017,30/09/2018, 30/09/2019,30/09/2020 y 30/09/2021.-</p> <p>3.-Aceptación de renunciaciones, bajas e incorporaciones de asociado.</p> <p>4.-Elección de Consejeros Titulares y Suplente para la Renovación del concejo de Administración.-</p> <p>5.-Elección de Síndicos Titulares y suplente.-</p> <p>6.-Situación actual y futura de la cooperativa.-</p> <p>Ramón Sotelo, Presidente.- Lucia Sotelo, Secretaria.- I: 28/06 – V: 28/06.-</p> <p>Club Atlético “Villa Raquel”</p> <p>La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO “VILLA RAQUEL”. PERSONERÍA JURÍDICA DECRETO Nº 134/84, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DIA: 06/07/22. HORA: 18,00. LUGAR: Matheu Nº 3.319. Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA</p> <p>1.-Convocatoria a Asamblea fuera de término;</p> <p>2.-Memoria, Balance General, Inventario General de Bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas años 2018, 2019, 2020 y 2021.</p> <p>3.-Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas;</p> <p>4.-Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.</p> <p>CATALINO DE JESUS TORRES, PRESIDENTE.- JORGE EDUARDO ACOSTA, SECRETARIO.- I: 28/06 – V: 28/06.-</p>
---	---

Edictos Municipales

<p>Municipalidad de San Carlos</p> <p>La Municipalidad de San Carlos, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, a cargo del Intendente Sr. Emiliano Costaganna, el Sr. Vice-Intendente Sr. Roberto Carlos Amaro y el Secretario de Gobierno Sr. Daniel Emilio de la Cruz Costaganna, hacen saber que por el término de diez días (10) reputan de dominio conforme el artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y concordantes, como así también en base al Decreto Provincial Nº 4.616/70, el inmueble ubicado en esta Localidad que a continuación se detalla: Mensura Nº 4040 – Z. Lugar: San Carlos. Departamento de Ituzaingó. Provincia de Corrientes. República Argentina. Propiedad / Posesión de Municipalidad de San Carlos. Ubicación: Manzana Nº 87. Parcela S/N s/ Catastro. Partida Inmobiliaria: K2-914-1. Antecedente de Mensura: 2363 -Z. Reg. Prop. Prov.: No registra. Reg. Prop. Mun: No registra. Medidas: constante de 126,85 metros de frente por 90,59 metros de contrafrente por 171,00 metros de fondo y 154,60 de contrafondo. Superficie Total: 13.677,07 metros cuadrados. Linderos: al Norte Calle Caa Guazú (tierra), al</p>	<p>Sur: Avenida Corrientes (asfalto), al Este su frente Avenida Mitre (asfalto) y al Oeste: Parcela D Municipalidad de San Carlos, Parcela E Municipalidad de San Carlos, Parcela F Municipalidad de San Carlos, Parcela G Municipalidad de San Carlos y Parcela H Municipalidad de San Carlos. El plano citado se encuentra dividido en 12 Parcelas. En consecuencia, citan y emplazan a los terceros que se consideren con derecho a formular sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el Dominio Municipal sobre dicho inmueble. Municipalidad de San Carlos, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, 22 de Junio de 2022.</p> <p>Daniel Emilio de la Cruz Costaganna - Secretario Cr. Emiliano Alejandro Costaganna - Intendente Roberto Carlos amaro - Viceintendente I: 24/06 – V: 28/06</p> <p>Municipalidad de Mariano Indalecio Loza</p> <p>La Municipalidad de Mariano Indalecio Loza, localidad dependiente de Mercedes, provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días, la publicación del</p>
--	--

presente edicto, que se reputa el dominio con arreglo del Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes N° 6042, que el inmueble ubicado en la Manzana N° 22 de la planta urbana, conforme Mensura N° 1498-LL, Adrema N3-454-1 ubicado sobre calle Belgrano y Misiones S/N y cuyas medidas lineales son: Línea A/B: S-63°50 – E = 50,00 metros (de Oeste a Este), Línea B/C: S 26°10 – O = 12 m. (de Norte a Sur), Línea C/D: N – 63°50 – O = 50,00 metros (de Este a Oeste), Línea D/A: 26°10 – 10 = 12,00 m. (de Sur a Norte) encerrando una superficie de 600,00 m², encontrándose dentro de los siguientes límites: Línea A-B: Calle Belgrano (tierra), Línea B-C: linda con terreno ocupado por Juana López, Líneas C-D linda terreno por Josefa Aguirre de Acuña: Línea D-A: calle Misiones (tierra).

En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derechos a formular reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme y válido el dominio Municipal sobre dicho inmueble.

Mariano I. Loza, 6 de junio de 2022.

Zulema Fernández – Intendente

Claudia G. Ponce – secretaria

I: 28/06 – V: 28/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Chacra 14 Primera Sección según s/Cat. Del Ejidos de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3087-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: Polígono "A-B-C-D-A" constante de 25,00m de frente y; 25,35 de contrafrente, por 12,10m de fondo y; 11,96 de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de trescientos siete metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados (307,72 m²) siendo sus linderos: al Norte: Calle Publica (tierra); al Sur: Terreno Municipal ;y al Este: Terreno Municipal ; y al Oeste: Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-1744-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.-

Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernández – Intendente

I: 28/06 – V: 28/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de

publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 120 Parcela S/N° según s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 3047-D, practicado por el Agrimensor Nacional Jose A. Raúl Segovia como: Polígono "E-F-G-H-E" constante de 18,75m de frente; y 18.74m de contrafrente, por 19,05m de fondo; 21,88m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Trescientos ochenta y dos Metros Cuadrados Cincuenta y tres decímetros cuadrados (382,53 m²) siendo sus linderos: al Noreste: Terreno Municipal; al Noroeste: Carlos Velozo; al Sureste: Pasaje Publico (tierra) ;y al Suroeste: Terreno Municipal ocupado por Susana Ruiz Diaz. Partida Inmobiliaria: D1-1734-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.-

Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernández – Intendente

I: 28/06 – V: 28/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 15 Lote N° 1 de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 1214-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero como: 1) Fracción A constante de 14,00m de frente y contrafrente, por 57,40m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos cinco Metros Cuadrados (805m²) siendo sus linderos: al Norte: calle 17 de Octubre; al Sur: Calixto Molina; al Este: Fracción B; y al Oeste: Manuela Alegre y Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-956-1. 2) Fracción B constante de 14,00m de frente y contrafrente, por 57,40m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos cinco Metros Cuadrados (805m²) siendo sus linderos: al Norte: calle 17 de Octubre; al Sur: Teresa Benítez; al Este: Olga E. Barrientos de Bareiro; y Sixta Quintana Sandoval; y al Oeste: Fracción A. Partida Inmobiliaria: D1-957-1: Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre los inmuebles determinados.-

Concepción, 08 de Junio de 2.022.-

Lucio J. Fernández – Intendente

I: 28/06 – V: 28/06

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá	Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá
<p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 51 Parcela S/Nº según s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3037-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: Polígono "A-B-C-D-A" constante de 10,00m de frente y contrafrente, por 25,00m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados noventa y tres décímetros cuadrados (249,93 m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal;; al Sur: Prolongación Calle 8 de Diciembre (tierra) ;y al Este: Terreno Municipal;y al Oeste: Terreno Municipal Partida Inmobiliaria: D1-1731-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.- Concepción, 08 de Junio de 2.022.- Lucio J. Fernández – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p>	<p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Chacra 55 según s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción del Yaguareté Corá, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3048-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: Polígono "A-B-C-D-A" constante de 10,10m de frente y contrafrente, por 25,00m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cincuenta y uno metros cuadrados veinte décímetros cuadrados (251,20 m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Publica (tierra); al Sur: Terreno Municipal ;y al Este: Verónica Salustiana Zequeira (poseedora) ; y al Oeste: Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-1735-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre el inmueble determinado.- Concepción, 08 de Junio de 2.022.- Lucio J. Fernández – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p>
<p>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Manzana 4 Lote S/Nº s/Cat. de la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3095-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia como: 1) Parcela 1 constante de 10,00m de frente y contrafrente, por 25,00 de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados cero tres décímetros cuadrados (248,03m2) siendo sus linderos: al Norte: Lote 2; al Sur: Calle Blanco Escalada (tierra); al Este: Calle Güemes (tierra) ;y al Oeste: Terreno Municipal. Partida Inmobiliaria: D1-1746-1. 2) Parcela 2 constante de 10,00m de frente y contrafrente, por 25,00 de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados cero tres décímetros cuadrados (248,03m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Sur: Lote 1; al Este: Calle Güemes (tierra) ;y al Oeste: Terreno. Partida Inmobiliaria: D1-1747-1: Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre los inmuebles determinados.- Concepción, 08 de Junio de 2.022.- Lucio J. Fernández – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p>	<p>Municipalidad de Guaviraví</p> <p>La Municipalidad de Guaviraví hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Manzana "Z" de la Planta Urbana del pueblo de Guaviraví, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2197-J, practicado por el Agrimensor Nacional Miguel Eduardo Gómez como: 1) Parcela 1 constante de 100,00m de frente y contrafrente, por 100,00 de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Diez Mil metros cuadrados (10.000m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Proyectada; al Sur: Parcela 2; al Este: Parcela 2; y al Oeste: calle Proyectada. Partida Inmobiliaria: T5-87-1. 2) Parcela 2: polígono g-h-A-i-e-f-g: constante de una Superficie Total de Veintitrés mil noventa y un metros cuadrados sesenta y ocho décímetros cuadrados (23.091,68m2) siendo sus linderos: al Norte: calle Proyectada y Parcela 1; al Sur: calle Pública sin nombre (tierra); al Este: Calle Pública sin nombre (tierra) ;y al Oeste: Parcela 1 y calle proyectada. Partida Inmobiliaria: T5-88-1: Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre los inmuebles determinados.- Guaviraví, 14 de Junio de 2.022.- Méndez Ribeiro W. Javier – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p>

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de Diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 711 "Y", como Parcela 2, constante de treinta y tres metros con noventa y cuatro centímetros (33,94mts) de frente y treinta y cuatro metros con diecinueve centímetros (34,19mts) de contrafrente, por veintiocho metros con once centímetros (28,11mts) de fondo y veinticinco metros con setenta y tres centímetros (25,73mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Novecientos Catorce Metros Cuadrados con Treinta y Seis Centímetros Cuadrados (914,36mts2). Linderos: al Norte: calle publica, al Sur: Municipalidad de Beron de Astrada, al Este: Pedro Galarza, y al Oeste: Parcela 1. Adrema: C1-1096-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022. Graciela Beatriz González – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Berón de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de DIEZ (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 710 "Y", como Parcela 3, de la Manzana 17, constante de once metros con noventa y un centímetros (11,91mts) de frente y ocho metros con cincuenta y dos centímetros</p>	<p>(8,52mts) de contrafrente, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros (35,50mts) de fondo y treinta y cinco metros (35,00 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: Trescientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados con Noventa y Un Centímetros Cuadrados (358,91mts.2). Linderos: al Norte: al Oeste: Parcela 2; al Sur: Avenida Libertad; y al Este: Parcela 1. Adrema: C1-1094-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022. Graciela Beatriz González – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Berón de Astrada</p> <p>La Municipalidad de Beron de Astrada, Ctes., hace saber por el termino de Diez (10) días que se reputa de dominio, con arreglo al Artículo 236 del Código Civil y Comercial de la Nación, el inmueble ubicado en dicha localidad, individualizado según Duplicado de Mensura N.º 710 "Y", como Parcela 1, de la Manzana 17, constante de (20,01mts) de frente y (20,00mts) de contrafrente, por (62,20mts) de fondo y (58,73 mts) de contrafondo, con una Superficie total de: (1.186,40mts.2). Linderos: al Norte:, al Este: Municipalidad de Beron de Astrada; al Sur: Avenida Libertad; y al Oeste: Parcela 2 y 3. Adrema: C1-1092-1. En consecuencia, cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Berón de Astrada, Ctes, 26/04/2022. Graciela Beatriz González – Intendente I: 28/06 – V: 28/06</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Socialista Distrito Corrientes</p> <p>El Partido Socialista Distrito Corrientes cita a los miembros de la Mesa Ejecutiva para el día 2 de julio del 2022 a una reunión en sede partidaria a partir de las 16 hs con la finalidad de tratar temas varios María Hilda Almada. Pte. Juan Almada. Sec. Gral.</p> <p style="text-align: center;">Partido Renovador Federal</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria, la junta electoral del Partido Renovador Federal-Distrito Corrientes- convoca a sus afiliados a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 11 de agosto del 2022, de 8 a 18 hs, para que con el voto directo y considerando a la Provincia como Distrito Único, se elijan para el periodo 2022-2026, a las autoridades que establece la carta orgánica. La Convocatoria, Cronograma y reglamentación del acto electoral queda</p>	<p>disposición en la sede partidaria Mendoza 1361 de la Ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma electoral: a) 27/06/2022- Cierre de afiliaciones. b) 01/07/2022- Fin Plazo solicitud de reserva de Nombre y Numero de Lista. Propuesta de apoderados. c) 02/07/2022-Reconocimiento de Listas. d) 03/07/2022- Exhibición de padrones provisorios en la Sede Calle Mendoza 1361 de la Ciudad de Corrientes Capital, en horario de 10 a 12 y de 18 a 20 hs. e) 04/07/2022- Resolución sobre reclamos o impugnaciones. f) 05/07/2022- Exhibición de padrón especial definitivo en la Sede Calle Mendoza 1361 de la Ciudad de Corrientes Capital, en horario de 10 a 12 hs, y de 18 a 20 horas. g) 07/07/2022- Presentación de Listas de Candidatos. h) 08/07/2022- Exhibición de Listas de Candidatos. i) 09/07/2022- Fin plazo de recepción de impugnaciones. j) 10/07/2022- Resolución sobre impugnaciones. k) 10/07/2022- Oficialización de Listas de Candidatos. l) 11/07/2022- Presentación de modelos de boletas con detalles de candidatos y categorías. ll)</p>

12/07/2022- Oficialización de boletas. m) 13/07/2022- Designación de locales y autoridades de mesa. n) 11/08/2022- Desarrollo del Acto Electoral y Escrutinio Provisorio. o) 11/07/2022- 18hs. Inicio de escrutinio definitivo. p) 11/08/2022- Proclamación de candidatos a cargos electivos. q) 12/08/2022 10hs: Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria. Los integrantes	de la Junta Electoral partidaria tendrán un horario de atención de 9 a 14 horas, en la Sede Partidaria de Mendoza 1361. La presente elección se lleva a cabo tomando como valido el padrón electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Sr. German Brailard Pocard. Presidente. I: 28/06V: 30/06
--	--

Sección Comercial

Testimonios

EL AUSTRAL SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 27-05-2022 1.- ELIANA NOEMI, GAMBELLI, 42 años, divorciado/a, , comerciante, calle mendoza, nro. 1073, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 27989115, CUIT 27279891150; y 1. 2.- "EL AUSTRAL ". 3.- Calle cerrito 1790, Piso: 1, Depto 1, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: ELIANA NOEMI GAMBELLI: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: ELIANA NOEMI GAMBELLI con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIANO JOAQUIN CANTEROS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ELIANA NOEMI GAMBELLI, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIANO JOAQUIN CANTEROS, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-21-06-00975/2022. Caratulado: EL AUSTRAL. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06 V: 28/06

COMERCIAL CNQ SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07-06-2022 1.- MIRIAM LUISA, GAUNA, 48 años, casado/a, , COMERCIANTE, calle LOS ARAZATIES Y LOS LAPACHOS, nro. 11, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 23397212, CUIT 27233972121; y 1. 2.- "COMERCIAL CNQ ". 3.- Calle AV.J TORRES DE VERA Y ARAGON ESQ MENDOZA 0, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MIRIAM LUISA GAUNA: 250000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIRIAM LUISA GAUNA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DIEGO HERNAN VILLALBA con domicilio especial

en la sede social; Administrador suplente: MIRIAM LUISA GAUNA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DIEGO HERNAN VILLALBA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-06-00979/2022. Caratulado: COMERCIAL CNQ . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06V: 28/06

ALPHA SERVICIOS SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 19-04-2022 1.- VALENZUELA, OFELIA, 47 años, soltero/a, , Comerciante, calle Estado Unidos, nro. 654, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23934511, CUIT 27239345110; , ZACARIAS MIGUEL WALTER, 46 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle LAGUNA LIMPIA , nro. 00, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 24937267, CUIL 20249372677; y 1. 2.- "ALPHA SERVICIOS ". 3.- Calle ESTADOS UNIDOS 654, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: VALENZUELA OFELIA: 38940 acciones; ZACARIAS MIGUEL WALTER: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: VALENZUELA OFELIA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ZACARIAS MIGUEL WALTER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: VALENZUELA OFELIA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ZACARIAS MIGUEL WALTER, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-06-00980/2022. Caratulado: ALPHA SERVICIOS . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06V: 28/06

LIBRA BY PAME SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 13-06-2022 1.- YANINA PAMELA, VISPO, 28 años, soltero/a, , comerciante, calle almirante brown, nro. 4117, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37698611, CUIT 27376986115; MARIA MERCEDES, SANCHEZ, 28 años, soltero/a, , comerciante, calle los charruas , nro. 3348, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37809446, CUIT 27378094467; y 1. 2.- "LIBRA BY PAME ". 3.- Calle RIOJA 706, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: YANINA PAMELA VISPO: 38940 acciones; MARIA MERCEDES SANCHEZ: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: YANINA PAMELA VISPO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA MERCEDES SANCHEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: YANINA PAMELA VISPO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA MERCEDES SANCHEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-06-00978/2022. Caratulado: LIBRA BY PAME. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06 V: 28/06

RECIPLAST SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 09-06-2022 1.- PEDRO RAUL, MAJDA, 49 años, soltero/a, , MEDICO, calle PLANTA URBANA, nro. 00, Libertad, provincia Chaco, DNI 23382716, CUIT 23233827169; HORACIO DANIEL, ZAMPAR, 63 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle SAN MARTIN, nro. 1862, piso 3, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 12693902, CUIT 20126939028; y 1. 2.- "RECIPLAST ". 3.- Calle LUIS BELASCOAIN 6000, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: PEDRO RAUL MAJDA: 38940 acciones; HORACIO DANIEL ZAMPAR: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: HORACIO DANIEL ZAMPAR con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PEDRO RAUL MAJDA con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: HORACIO DANIEL ZAMPAR, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PEDRO RAUL MAJDA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada

año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-06-00977/2022. Caratulado: RECIPLAST. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06 V: 28/06

CORRIENTES ORO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 14-06-2022 1.- JORGE LEANDRO, PASETTO, 36 años, divorciado/a, , Comerciante, calle 40 Viv. Mz 2 Casa 18, nro. 0, San Roque, provincia Corrientes, DNI 31878461, CUIT 20318784613; PABLO RAUL, BALBASTRO, 47 años, divorciado/a, , Abogado, calle DON BOSCO, nro. 1309, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 24676159, CUIT 20246761591; y 1. 2.- "CORRIENTES ORO ". 3.- Calle DON BOSCO 1309, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 100000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: JORGE LEANDRO PASETTO: 90000 acciones; PABLO RAUL BALBASTRO: 10000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: JORGE LEANDRO PASETTO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: PABLO RAUL BALBASTRO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: JORGE LEANDRO PASETTO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. PABLO RAUL BALBASTRO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-06-00982/2022. Caratulado: CORRIENTES ORO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06 V: 28/06

BONANZAS SERVICIOS SOCIALES SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 05-05-2022 1.- OSBALDO ADRIAN, VELOZO, 35 años, soltero/a, , Docente Provincial, calle Pasaje Acosta , nro. 2247, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 32932204, CUIT 20329322042; DARIO FEDERICO, MORALES, 39 años, divorciado/a, , Docente Provincial, calle Coronel Lopez, nro. 1628, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 29725562, CUIT 20297255623; y 1. 2.- "BONANZAS SERVICIOS SOCIALES ". 3.- Calle Pasaje Acosta 2247, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPI. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: OSBALDO ADRIAN VELOZO: 38940 acciones;

DARIO FEDERICO MORALES: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: OSBALDO ADRIAN VELOZO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: DARIO FEDERICO MORALES con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: OSBALDO ADRIAN VELOZO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. DARIO FEDERICO MORALES, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-06-00986/2022. Caratulado: BONANZAS SERVICIOS SOCIALES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 28/06 V: 28/06

LA CASA DEL LAVARROPAS URBANO REPUESTOS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 10-06-2022 1.- MARIA AGUSTINA, URBANO, 22 años, soltero/a, , Empresaria, calle 20 Viv., nro. 1, piso MZ 1 , depto. Casa 6 , Corrientes, provincia Corrientes, DNI 42097254, CUIT 27420972542; y 1. 2.- "LA CASA DEL LAVARROPAS URBANO REPUESTOS ". 3.- Calle Belgrano 2027, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA AGUSTINA URBANO: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MIGUEL ANGEL URBANO con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA AGUSTINA URBANO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MIGUEL ANGEL URBANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA AGUSTINA URBANO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-24-06-00981/2022. Caratulado: LA CASA DEL LAVARROPAS URBANO REPUESTOS . S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 28/06 V: 28/06

GRUPO BM SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 07-06-2022 1.- Montanaro, Nicolas, 30 años, soltero/a, , Abogado, calle Tucuman, nro. 658, piso 1, depto. A, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36548116, CUIT 20365481165; LAUTARO,

BRAUN BILLINGHURST, 40 años, casado/a, , Comerciante, calle Bernardino Rivadavia, nro. 843, piso 5, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 29089113, CUIT 20290891133; y 1. 2.- "GRUPO BM ". 3.- Calle La Rioja 711, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Montanaro Nicolas: 38940 acciones; LAUTARO BRAUN BILLINGHURST: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: LAUTARO BRAUN BILLINGHURST con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: Montanaro Nicolas con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LAUTARO BRAUN BILLINGHURST, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Montanaro Nicolas, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-28-06-00984/2022. Caratulado: GRUPO BM. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 28/06 V: 28/06

AZURAH SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 31-05-2022 1.- MARIA FERNANDA, RODRIGUEZ, 28 años, soltero/a, , LICENCIADA, calle MORENO , nro. 4735, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37698692, CUIT 27376986921; y 1. 2.- "AZURAH ". 3.- Calle moreno 4735, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ: 77880 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUCAS SEBASTIAN GUTIERREZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA FERNANDA RODRIGUEZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LUCAS SEBASTIAN GUTIERREZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-27-06-00983/2022. Caratulado: AZURAH. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.

I: 28/06 V: 28/06

LOS PINOS GROUP SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 08-06-2022 1.- CARLA ANDREA, D OLIVEIRA, 43 años, soltero/a, , DESPACHANTE DE ADUANAS, calle BONPLAND, nro. 699, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 27081387, CUIT 27270813874; LUCAS ALEJANDRO, RIVERO, 37 años, casado/a, , PERITO EN COMERCIO EXTERIOR, calle SARMIENTO, nro. 659, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 31570986, CUIT 20315709866; y 1. 2.- "LOS PINOS GROUP ". 3.- Calle SARMIENTO 659, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5.- años. 6.- \$ 77880.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CARLA ANDREA D OLIVEIRA: 38940 acciones; LUCAS ALEJANDRO RIVERO: 38940 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma

indistinta. Administrador titular: CARLA ANDREA D OLIVEIRA con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: LUCAS ALEJANDRO RIVERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CARLA ANDREA D OLIVEIRA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. LUCAS ALEJANDRO RIVERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-06-00976/2022. Caratulado: LOS PINOS GROUP. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

**Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 28/06V: 28/06**

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar